



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 015/2009

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el servicio de distribución de gas natural por redes en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ha sido prestada por SERGAS SAM, concesión que concluyó el 24 de febrero de 2009, conforme a la Resolución Administrativa de la Superintendencia de Hidrocarburos No. 0207/2009 de 19 de febrero.

Que, SERGAS SAM, es una Sociedad Anónima Mixta, constituida según participación accionaria entre Yacimiento Petrolífero Fiscales Bolivianos, Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Cooperativa Rural de Electrificación y privados particulares.

Que, de acuerdo con el Artículo 20 inciso II de la Constitución Política del Estado, establece que, "es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias".

Que, de conformidad al Artículo 302 numerales 25, 39 y 42 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: constituir empresas públicas municipales, prestar servicios básicos, así como participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector.

Que, la Ley de Hidrocarburos 3058 en su Artículo 17, define que la "distribución de gas natural por redes, podrá ser ejecutada por el Estado, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), por personas individuales o colectivas, públicas o privadas o asociado a ellas".

Que, para el cumplimiento de sus fines, en aplicación del Artículo 8° de la Ley de Municipalidades, la Municipalidad tiene competencia para controlar, regular y planificar la prestación de obras, servicios públicos y explotaciones económicas en su jurisdicción; así como generar ingresos para el municipio a través de la recaudación de rentas por el uso común de la propiedad inmueble pública municipal.

Que, asimismo, el Gobierno Municipal esta facultado para crear, constituir o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, tal como lo prevé el Artículo 111 de la Ley de Municipalidades y que es concordante con lo establecido por la Constitución Política del Estado, en su artículo 302 numeral 42.

Que, el Artículo 10 de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Municipalidades Declaración de Necesidad y Utilidad Pública, "Los servicios municipales comprendiendo los básicos, agua, electricidad, alcantarillado, micro riego, levantamiento y procesamiento de desperdicios, salud, educación, cementerios, mataderos, mercados, comercio de primera necesidad, transporte, registros y otros al servicio de la comunidad se declaran de necesidad y utilidad pública".



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas en vigencia, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero.- Se declara de necesidad y utilidad pública Municipal, el acceso universal a la distribución de gas natural por redes en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra, para garantizar la continuidad, así como la universalización de cobertura de la prestación de este servicio.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal es el responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 11 días del mes de marzo de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana 
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de marzo de 2009


Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL